



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1034**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Fundación de la mujer Colombia S.A.S.
Demandado (s) : Gerardo Antonio Agudelo Agudelo
Demandado (s) : Luz Aleyda Agudelo Montoya
Demandado (s) : Weimar Andrés Ortiz Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00038-00**

La Unión Valle, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A folios 21 a 27 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega certificado de tradición del bien sujeto a registro con anotación de registro del embargo derecho de cuota (véase anotación Nro 003); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se libraré despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-51814** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la señora Luz Aleyda Agudelo Montoya C.C. No. 29.614.414. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956d675de6fefdf36eeae9d6983b78bbdf67353dedb6859af2b28ad0e0c0804**

Documento generado en 05/05/2021 12:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>